RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso: Ejecutivo quirografario No. 2020-00391
Demandante: Comunidad Religiosa de la Compañía de Jesús
Demandado: Luis Álvaro Franco Chaurra.

Revisado el expediente, observa el Despacho que se indicó que el domicilio del convocado Luis Álvaro Franco Chaurra es la ciudad Cali (Valle).

En este orden de ideas, rápidamente se advierte que el juzgado carece de competencia según la regla general estatuida en el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, norma que establece el domicilio del demandado como elemento primordial para determinar la competencia por el factor territorial en lo que a procesos contenciosos se refiere y ante la ausencia de disposición legal en contrario.

Adicionalmente, se advierte que en el acápite pertinente de la demanda se señaló que "*es competente su despacho por ser la ciudad de Cali el lugar convenido por las partes para cumplir el pago de las obligaciones (…)",* presupuesto contemplado en el numeral 3º del artículo 28 *ibídem,* para también determinar la competencia territorial en procesos donde se involucran títulos ejecutivos.

En consecuencia, como quiera que el domicilio del demandado es la ciudad de Cali (Valle), se concluye que quien debe conocer del proceso es el Juez Civil Municipal de esa localidad.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO**, por falta de competencia territorial, la presente demanda, con estribo en el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso e inciso 2º del artículo 90 ibídem.

SEGUNDO: **REMITIR** la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de la ciudad Cali (Valle), Oficina de reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____13____ Hoy __29 de julio de 2020___
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV